Asunción, 23 de Marzo de 2.015.-

Señor
Econ. Arnaldo Samaniego González
Intendente Municipal de Asunción
E. S. D.

De nuestra mayor consideración:

Quienes subscriben el presente documento, en el ejercicio de las funciones de Miembros de la Comisión de Evaluación de la ***Contratación Directa Nº 03,*** para el llamado al servicio de ***"Adquisición de Radios Portable" – ID Nº 287706,*** constituido y conformado por **Resolución N° 1.119/2.014 I.** de la Intendencia Municipal de fecha 29 de **Mayo de 2.014**, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:-

1. **Antecedentes:**
   - **Resolución N° 1.119/2.014 I.** de la Intendencia Municipal de fecha **29 de Mayo de 2.014.**, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.
   - **Autorización Nº 03/2015 de fecha 03 de Marzo de 2.015, firmado por el Director de la Terminal de Ómnibus de Asunción, Econ. Emerson Aguilar.**
   - **Nota de Comunicación de fecha 03 de Marzo de 2.015, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.**
   - **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 25/2.015 de fecha 03/03/2015.**
   - **Acta de Apertura de Sobres Nº 03/2.015.-** de fecha 16 de Marzo de 2.015, con los siguientes oferentes y observaciones:

OFERENTE

- **Asunción Comunicaciones S.A.,** Repr. Legal Guido Amílcar Vázquez Filippini, con RUC Nº 80012224-0.-
- **NEOTEK S.A.,** Repr. Legal Ariel Matías Bogado López con RUC Nº 80037623-4
- **Telecomunicaciones y Servicios S.A.,** Repr. Legal Graciela Ramos RUC Nº 80012105-8

2. **Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-**

Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la **Ley 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL**, Título Octavo – Del Régimen de Contratación Municipal – **Artículo 209.- Ámbito de Aplicación:** *"Las Contrataciones Públicas que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"*; también el **Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas:** *"Las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas(SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la Respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de controles pertinentes".*

Además en la **Ley 2051/03, CONTRATACION DIRECTA - Art. 34.- PROCEDIMIENTO, Inc. c)** expresa: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"...*

A su vez la **Ley 2051/03, Art. 39.- GARANTIAS**, y en concordancia al ***Art. 51 del Decreto Nº 21909/03 Garantía de mantenimiento de oferta*** expresa: *De conformidad con el Art. 39, Inciso a) de la ley, el oferente presentará como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho articulo de la ley.*

La oferta presentada en esta Contratación, ha sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico – Legal como desde el aspecto Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:

- **NEOTEK S.A.**
  - Presenta constancia del SIPE Nº 1.340.401.- de fecha 13/03/15.-
- **Asunción Comunicaciones S.A.**
  - Presenta constancia del SIPE Nº 1.340.421.- de fecha 13/03/15.-
- **Telecomunicaciones y Servicios S.A.**
  - No presenta constancia del SIPE

Que conforme en el **Anexo B, punto 4**, de la Carta de Invitación, el Sistema de adjudicación de la presente contratación es: **por el TOTAL del servicio y/o bienes requerido.**

3. **Evaluación Económica**

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

OFERENTE	MONTO TOTAL ECONÓMICO EN Gs.		
1. NEOTEK S.A.	Gs.	20.160.000.-	(IVA Incluido)
2. Asunción Comunicaciones S.A.	Gs.	26.636.700.-	(IVA Incluido)
3. Telecomunicaciones y Servicios S.A.	Gs.	26.250.000.-	(IVA Incluido)

Atendiendo a la evaluación que antecede, este Comité de Evaluación encuentra que la Empresa **"NEOTEK S.A."**, es el oferente que presenta el menor precio.

4. **Evaluación Jurídico - Legal:**

Con relación a la oferta presentada hacemos las siguientes observaciones:

OFERENTES

Documentación Solicitada	NEOTEK S.A.	Asunción Comunicaciones S.A.	Telecomunicaciones y Servicios S.A.
Formulario de presentación de ofertas debidamente completado (Anexo D - Formulario Nº 1)	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
C.I.	*Cumple*	*Cumple*	*No cumple*
R.U.C.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
D.D.J.J. Art. 40 Res. Nº 330/07	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
D.D.J.J. de Menores, Res. DNCP 941/10	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Constitución o Estatuto Social (persona jurídica)	*No cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Poder Representante (persona jurídica)	*No cumple*	*Cumple*	*No cumple*

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director Jurídico
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Lic. Richard [illegible] Benítez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Emerson M. Aguilar
Director
Dirección

Con relación a la evaluación legal, este comité encuentra que la única empresa **Asunción Comunicaciones S.A.** oferente, ha cumplido con las documentaciones sustanciales legales solicitadas.-

No así, las empresas oferentes **NOETEK S.A. y Telecomunicaciones y Servicios S.A.** que no cumple ~~cumplen~~ son las documentaciones sustanciales legales.

Evaluación Técnica:

Que consta en autos, el **INFORME TECNICO** de fecha 20 de Marzo del 2.015, en el mismo el ***Jefe de Unidad Compras y Licitaciones*** de la TOA, informa que, todas las empresas – oferentes que presentan su carta – oferta, en el marco de la **Contratación Directa N° 03** para la **"Adquisición de Radios Portable"**, se comprometen por escrito a cumplir con lo establecido en las Especificaciones Técnicas solicitadas.-

Visto nota remitida por la Sub - UOC N° 4 Terminal de Ómnibus – Asunción, en fecha 18 del corriente mes, a las empresas **NEOTEK S.A. y Asunción Comunicaciones S.A.,** solicitando la presentación de documentos varios y la muestra del bien a adquirir, según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, para su posterior evaluación.

Con referencia al pedido en cuestión, solo la empresa **Asunción Comunicaciones S.A.** remite y cumple satisfactoriamente en fecha y forma.

Atendiendo al informe que antecede, este comité considera que la empresa – oferente **Asunción Comunicaciones S.A.** cumple a cabalidad en el Aspecto Técnico.

No así, la empresa **NEOTEK S.A.** por no cumplir con el plazo establecido de presentación de documentos varios y la muestra del bien a adquirir.-

Que el PAC con ID N° 287706, para el presente llamado, con una previsión de Gs. 30.000.000.-

Que la presente Contratación Directa, ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas analizadas sin restricciones, en sus aspectos Jurídico-Legal y Técnico.

Así mismo los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley N° 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27. Comité de Evaluación y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento N° 21909/03 en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación.

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla a continuación, siendo la misma, la oferta más solventes para los intereses de esta Institución.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley N° 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:

Empresa	Aspecto Legal	Aspecto Técnico	Aspecto Económico
NEOTEK S.A.	No cumple	No cumple	Cumple
Asunción Comunicaciones S.A.	Cumple	Cumple	Cumple
Telecomunicaciones y Servicios S.A.	No cumple	Cumple	Cumple

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval

Econ. Carlos Jorge Saucedo Benítez

Visto la oferta presentada por la empresa – oferente **NEOTEK S.A.** este comité considera desestimar la oferta presentada por el incumplimiento a lo que refiere la ***Ley 2051/03, Art. 26.- Evaluación de las ofertas*** y en concordancia al ***Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 Art. 58.- Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones***, en su ítem 3) ……" *ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras*." y a su vez al ***Art. 60.- Análisis*** en su ítem 3) *Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados.*

Analizado la oferta presentada por la empresa **Telecomunicaciones y Servicios S.A.,** este comité considera desestimar su oferta presentada por el incumplimiento a la ***Ley 2051/03, Art. 39.- Garantías*** y en concordancia al ***Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 Art. 51.- Garantía de mantenimiento de oferta.*** en su ítem 1) *el oferente presentará, como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho articulo de la ley*. Dicha empresa no presenta tal documentación, por esta razón no cumple en el aspecto legal.-

Según el análisis de la oferta presentada por la empresa **Asunción Comunicaciones S.A.,** cumple con todas la documentaciones sustanciales solicitadas.

Con relación a las evaluaciones, este comité encuentra que la empresa – oferente **Asunción Comunicaciones S.A.** presenta su carta – oferta a cabalidad y cumple con el Aspecto Legal, Técnico y Económico.

No así, las empresas **NEOTEK S.A. y Telecomunicaciones S.A.** por todo lo expuesto más arriba.

Cabe mencionar que la evaluación versa sobre las documentaciones presentadas, no así la veracidad de las informaciones contenidas en ellas.

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA

EMPRESAS			NEOTEK S.A.		Asunción Comunicaciones S.A.		Telecomunicaciones y Servicios S.A.	
Ítems	Descripción del Servicio	Cant.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Adquisición de Radios Portable	15	1.344.000.-	20.160.000.-	1.775.780.-	26.636.700.-	1.750.000.-	26.250.000.-
Total				20.160.000.-		26.636.700.-		26.250.000.-

CUADRO DE ADJUDICACIÓN
Emp. Asunción Comunicaciones S.A.

Planilla de Precios									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item	Nº de Código de Catalogo DNCP	Descripción del Servicio	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	43221721-003	Adquisición de Radios Portable	*Motorola*	*Malaysia*	*Unidad*	*15*	*Caja*	1.775.780.-	26.636.700.-
							Precio Total		26.636.700.-

El precio total de la oferta es de Gs. 26.636.700.- (Guaraníes Veinte y Seis Millones, Seiscientos Treinta y Seis Mil, Setecientos) IVA incluido.----------

Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval

Lic. Richard Ortiz Benítez

Econ. [illegible]

Acta de Evaluación de la Contratación Directa Nº 03, para la "Adquisición de Radios Portable" para la TOA – ID Nº 287706/2.015 D.N.C.P.

1. **La ADJUDICACION** de la Contratación Directa N° 03 con ID Nº 287706, para la **"Adquisición de Radios Portable"** para la Terminal de Ómnibus de Asunción, a la Empresa **Asunción Comunicaciones S.A.,** con Repr. Legal Guido Amílcar Vázquez Filippini, con RUC Nº 80012224-0, con un monto total de **Gs. 26.636.700.-** (Guaraníes Veinte y Seis Millones, Seiscientos Treinta y Seis Mil, Setecientos) IVA incluido.----------
2. **DESESTIMAR,** las ofertas presentadas por las empresas **NEOTEK S.A. y Telecomunicaciones y Servicios S.A.** por todo lo expuesto mas arriba.

Es nuestro informe.-

Econ. César Adán Sanabria
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Director General de Administración y Finanzas

Director Terminal de Ómnibus

Econ. Emerson M. Aguilar
Director
Terminal de Ómnibus de Asunción

Director de Asuntos Jurídicos

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Director de Adquisiciones

Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción